| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA |
| FECHA | DOS (02) DE FEBRERO DE 2026 |

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución N° 0378 del 27 de agosto de 2024, *por medio del cual se deroga Resolución N° 293 de 2020 – N° 654 de 2021 - No. 400 DE 2022 - No. 495 DE 2023 y se adopta el nuevo manual de contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU se dictan otras disposiciones,* al Estatuto de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 de 2024 del agosto 23 de 2024, *por medio del cual se deroga el acuerdo no. 009 de 2020 y se adopta el nuevo estatuto de contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones,* el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

## NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los Decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, siendo inicialmente un establecimiento público descentralizado del orden municipal. En el año de 1994 todas las entidades descentralizadas prestadoras de servicios de salud fueron reestructuradas mediante el Decreto 1876 del 3 de agosto del mismo año y el ISABU obtiene la modalidad de Empresa Social del Estado con la categoría especial de Entidad Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ESE ISABU cuenta con una red de 22 Centros de Salud y dos unidades hospitalarias (Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita y Hospital Local) encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, organizada estratégicamente en red, que presta servicios de primer y segundo nivel, con enfoque integral del riesgo, énfasis en atención primaria en salud, promoción y prevención y maternidad segura, promoviendo el autocuidado, hábitos de vida saludables, con talento humano calificado y comprometido, trato humanizado, vocación docencia servicio, infraestructura tecnológica y física competitiva, amigable con el medio ambiente, para la población del municipio de Bucaramanga en su área urbana y rural, haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

Durante la prestación de los servicios hospitalarios, se genera una cantidad considerable de residuos que representan un grave riesgo para la salud y el medio ambiente, en gran parte peligrosos debido a sus características, lo que constituye un riesgo latente en caso de no darse un manejo integral adecuado, tanto para el personal involucrado con la prestación como los usuarios del servicio, situación que ha llevado a las autoridades competentes a regular el tema, y exigir un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados de la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA a todos los generadores.

Los planes de gestión integral de residuos generados de la atención en salud y otras actividades son un recurso de planeación orientado a buscar crear una política de reducir, reutilizar y reciclar, aprovechando los residuos generados y buscando al máximo el control y reducción de los impactos ambientales a través de tratamientos y/o correcta disposición de los residuos. A los residuos generados hay que darle una gestión integral responsable que debe promover, facilitar y articular la relación con las autoridades ambientales y sanitarias.

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

Es importante recalcar que actualmente la ESE ISABU cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales en la unidad hospitalaria HOSPITAL LOCAL con el objetivo principal de minimizar la carga contaminante generada en las aguas utilizadas en los diferentes servicios del hospital, es por ello que para que el sistema funcione de manera adecuada es necesario realizar la extracción de los lodos generados en las etapas de sedimentación y clarificación los cuales son dispuestos en una unidad de tratamiento de lodos en la cual se agrega cal hidratada para su inactivación y de esta manera esperar su secado y disponer de manera más fácil a través de una empresa gestora de residuos peligrosos.

Por lo anterior la ESE ISABU es una institución pública prestadora de servicios de salud que el desarrollo de sus actividades genera un promedio mensual de 4200 kilogramos de residuos peligrosos, por lo anterior se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E. ISABU**, por esta razón se presenta la necesidad para la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación en relación a la prestación de este servicio; con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

## PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica, cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual

## ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ESE ISABU, de la siguiente manera:

| CLASE RESIDUO | Kg/promedio mes |
|---|---|
| **BIOSANITARIOS**<br>(Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables entre otros). | 3100 |
| **RESIDUO BIOLOGICO COVID 19**<br>Son todos aquellos generados de la atención en salud a los pacientes que presenten patologías. | 20 |
| **CORTOPUNZANTES**<br>(Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso). | 200 |
| **ANATOMOPATOLÓGICOS**<br>(Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones, fetos, productos sanguíneos que no se han utilizado entre otros.) | 300 |
| **QUIMICOS**<br>(Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente). | 400 |
| **PROGRAMAS POST CONSUMO**<br>(Pilas con el Ambiente, Punto Azul, Eco-Computo, Cierra el Ciclo, Lumina, Un Mejor Futuro). | 90 |
| **LODO / BIOSOLIDO**<br>(Son subproductos del tratamiento de aguas residuales que se generan durante el proceso de limpiar el agua contaminada) | 100 |

2. El contratista deberá realizar la recolección de los residuos peligrosos en los diferentes centros de salud y unidades hospitalarias, según cronograma, frecuencia de recolección y horario establecido por la ESE ISABU. Estos cronogramas pueden ser ajustados según la necesidad de la Institución.

| UNIDAD OPERATIVA | FRECUENCIA DE RECOLECCION | DIAS, DISPUESTOS PARA LA RECOLECCION |
|---|---|---|
| HOSPITAL LOCAL DEL NORTE | 4 VECES POR SEMANA | LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO |
| UIMIST, MUTIS, | 3 VECES POR SEMANA | LUNES, MIERCOLES, VIERNES |
| ROSARIO, | 2 VECES POR SEMANA | MARTES Y JUEVES |
| COMUNEROS | 2 VECES POR SEMANA | MARTES Y VIERNES |
| CAFE MADRID, GIRARDOT, TOLEDO PLATA | 2 VECES POR SEMANA | MIERCOLES Y VIERNES |
| SAN RAFAEL, REGADEROS, VILLAROSA, IPC, KENNEDY, COLORADOS | 1 VEZ POR SEMANA | LUNES |
| CAMPO HERMOSO, SANTANDER, GAITAN, LA JOYA | 1 VEZ POR SEMANA | MIERCOLES |
| MORRORICO, CONCORDIA, CRISTAL ALTO | 1 VEZ POR SEMANA | JUEVES |
| BUCARAMANGA, LIBERTAD, PABLO VI | 1 VEZ POR SEMANA | VIERNES |

3. De no poderse dar cumplimiento al cronograma por parte de la empresa gestora, la recolección deberá realizarse al día siguiente según lo dispuesto.
4. Los residuos no podrán ser pesados y entregados a la empresa contratista sin presencia de un funcionario de la ESE ISABU.
5. Entregar el manifiesto de carga de la recolección realizada a cada centro de salud y/o unidades hospitalarias de la ESE ISABU, donde se relacione: Clase de residuo, cantidad de residuos, nombre del generador, fecha de recolección, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo. Si el manifiesto es virtual deberá llegar una vez recolectado el residuo al correo: ambientalisabumanifiestos@gmail.com
6. Certificar mensualmente el tratamiento realizado a cada clase de residuos entregado por la ESE ISABU, el cual debe contener lo siguiente: Nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado.
7. Brindar capacitación en temas relacionados con la gestión de residuos y asesoría relacionada con problemáticas presentes en la institución del orden sanitario y ambiental.
8. Colaborar con la ESE ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato la ESE ISABU les imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales que pudieran presentarse.
9. Cumplir con todas las especificaciones descritas en la propuesta.
10. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
11. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos o a que haya lugar.
12. Soportar la documentación requerida del tratamiento que se le imparte a los residuos peligrosos en todas las unidades operativas.
13. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes.
14. Comunicarle a ESE ISABU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Presentar mensualmente las actas de tratamiento de disposición final de los residuos generados en la ESE ISABU, modelo del acta reportando nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección, clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado y fecha de realización y disposición final, y el instructivo de diligenciamiento.

**ACTIVIDADES GENERALES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
4. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la ejecución de los servicios.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
7. Constituir y mantener actualizadas las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
9. Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la ESE ISABU.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
12. Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico.

13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la ese isabu, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias.
15. Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ese isabu.
17. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
18. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

18.1. Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal.
18.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
18.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.
18.4. Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante.
18.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU.
18.7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión.
18.8. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

19. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
20. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión.
21. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
22. Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos.
23. Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

## TIPO DE CONTRATO

Según la naturaleza y alcance, el resultado será un Contrato de Prestación de Servicios

## MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución N° 0378 del 27 de agosto de 2024, *por medio del cual se deroga Resolución N° 293 de 2020 – N° 654 de 2021 - No. 400 DE 2022 - No. 495 DE 2023 y se adopta el nuevo manual de contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU se dictan otras disposiciones,* al Estatuto de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 de 2024 del agosto 23 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

***ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *La Empresa Social del Estado* ***E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU*** *adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el*

*Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

*Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.*

*La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

a) ***Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.***

En relación con lo anterior, y con el fin de precisar el alcance jurídico aplicable a este tipo de contratos, resulta pertinente traer a colación lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual, mediante Concepto C–180 de 2025, manifestó:

*"La Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33 que opera solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres (3) semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta. En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del parágrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones."*

Respecto de esta contratación, es preciso dejar constancia que la misma no se encuentra sujeta a la proscripción de celebrar convenios interadministrativos, bajo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), lo cual, no resulta aplicable debido a la naturaleza del contrato a celebrar, que corresponde a un contrato de prestación de servicios con persona jurídica. De manera que, al no ser procedente la restricción consagrada en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, por ende, ello no impide adelantar la presente contratación directa.

Lo anterior, se respalda y es congruente con el Auto proferido el diecisiete (17) de enero de 2025, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, donde confirma la decisión que suspende los efectos del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual, pretendía extender la aplicación de la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005 a los contratos interadministrativos, no obstante, el Consejo de Estado explica que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 únicamente recae en la celebración de convenios interadministrativos, como muestra el extracto a continuación citado:

*«En primer lugar, el concepto no. 2166 del 24 de julio de 2013 de la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, invocado por la entidad recurrente, establece expresa e inequívocamente que "las prohibiciones no pueden interpretarse de manera extensiva, ya que estas limitan derechos fundamentales como la capacidad de contratar y la libertad de obrar", razón suficiente para justificar la medida cautelar de suspensión provisional parcial de los efectos del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, por cuanto, precisamente,* ***la entidad demandada hizo extensiva a los "contratos interadministrativos" una prohibición que se circunscribía por el legislador a los "convenios interadministrativos"; por consiguiente, una aplicación analógica, extensiva o expansiva generaría una restricción injustificada en la libertad y la capacidad de contratar****.*
*(…)*

*En ese contexto, se insiste, con independencia del propósito loable o plausible de la disposición dado que persigue que no se usen los recursos estatales para incidir o afectar la contienda electoral,* ***no cabe duda de que la entidad demandada incorporó en la prohibición una categoría que no fue comprendida expresa e inequívocamente en la ley****, de allí que en la sentencia que decida de fondo la controversia sea necesario definir si el reglamento expedido por la entidad demandada podía incluir en la limitación legal a los "contratos interadministrativos.*

*Finalmente, el hecho de que la Ley 996 de 2005 contenga dos tipos de restricciones en materia de contratación no impide que la medida cautelar de suspensión provisional sea procedente; tampoco es relevante que las elecciones de autoridades territoriales se hubieren adelantado el 29 de octubre de 2023,*
*pues, la norma demandada podría seguir produciendo efectos para futuras contiendas electorales, razón suficiente para justificar la procedencia de la suspensión provisional de los apartados demandados del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, debido a que introducen una limitación a la celebración de "contratos interadministrativos",* ***mientras que el legislador se refirió, única y exclusivamente, a los "convenios***

***interadministrativos***". » (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Ahora, en cuanto a la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley 906 de 2005, que cubre los cuatro (4) meses previos al inicio del calendario electoral de elecciones presidenciales, es decir, desde el treinta y uno (31) de enero de 2026 (Según la Misión de Observación Electoral en el documento: *"Ruta Electoral – Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia 2026"*) y hasta la elección del presidente en primera o segunda vuelta; la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de radicado No.1.985 (11001-03-06-000-2010-00006-00) del cuatro (4) de febrero de 2010, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, explica que dentro del alcance de las excepciones contempladas en el artículo 33 de la Ley 906 de 2005, se encuentra la contratación que surten las autoridades hospitalarias y sanitarias, categoría en la que se sitúa la ESE ISABU; a continuación se transcribe el extracto del pronunciamiento de la citada Alta Corporación:

*"Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en comento, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; (…)"*

En sentido similar el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en Concepto N°20236000124341 del veintiocho (28) de marzo de 2023, señala:

*"Conforme a lo anterior, tanto la vinculación en nómina como la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas(…)"*

De igual forma, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) sobre la excepción e inaplicabilidad para las empresas sociales del Estado (E.S.E.) de las prohibiciones contractuales consagradas en la denominada "Ley de garantías", dilucida en el Concepto 209601 del treinta (30) de mayo de 2023 lo siguiente:

*«(iv) Las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública*

*Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.*

*En ejercicio del control constitucional previo sobre la ley estatutaria 996 de 2005, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al analizar el artículo 32 vinculándolo con las excepciones previstas en el artículo 33 sobre prohibición en la contratación pública, consideró que "si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación."*

*Igualmente, cabe señalar que las excepciones a la restricción protegen a las entidades correspondientes que manejen esos asuntos ante diversas situaciones de urgencia que deban ser atendidas por ellas con prontitud en cumplimiento de sus funciones y los fines del Estado, pues una aplicación desproporcionada de la norma prohibitiva podría llevarlas a encrucijadas administrativas insalvables y generar en consecuencia efectos negativos para la buena marcha de la administración y para el interés general .*

*De acuerdo con la jurisprudencia en cita, las excepciones establecidas en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios como ocurre con las entidades sanitarias y hospitalarias.*

*Así también lo sostuvo la Corte Constitucional en Sentencia C-1153/05, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, cuando efectuó el control constitucional del entonces proyecto de ley de la actual ley de garantías, al declarar exequible el inciso primero del artículo 32 y la literalidad del artículo 33 en cuanto a las excepciones en ellos previstas, al considerar que:*

*(…) si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación.*

*En efecto, las excepciones de limitación protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre candidatos como garantía electoral(...).*

*Por lo tanto, para el Alto Tribunal Constitucional las excepciones previstas en el artículo 32 y 33 se ajustan a la normativa Superior; en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento a determinado político, tal restricción no puede limitar el*

*cumplimiento de los fines, entre otros, de las entidades que provean servicios sanitarios y hospitalarios.*
*(…)*
*Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración.»*

Así las cosas, el inciso final del artículo 33 de la Ley 906 de 2005, ampara a la E.S.E. ISABU, es cobijada por la excepción consagrada para la contratación de las empresas sociales del estado:

*"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor,* ***y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias****." (Subrayado fuera de texto)*

Lo anterior es razonable, teniendo en cuenta que con la presente contratación se persigue continuar garantizando la protección del derecho a la salud y consigo procura el interés general, puesto que, El contrato cuyo objeto es la **prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ESE ISABU** guarda una relación directa y esencial con la adecuada prestación de los servicios de salud, en tanto garantiza el manejo seguro, oportuno y normativamente conforme de los residuos hospitalarios y similares derivados de las actividades asistenciales, tales como material biosanitario, cortopunzante, químico y farmacéutico. La correcta gestión de estos residuos previene riesgos de contaminación, infecciones, accidentes laborales y afectaciones ambientales que podrían comprometer la seguridad de pacientes, usuarios, personal asistencial y comunidad en general. Asimismo, evita la acumulación inadecuada de desechos dentro de las instalaciones, situación que podría generar cierres de áreas, suspensión de servicios o sanciones sanitarias, impactando negativamente la continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la contratación de este servicio resulta necesaria e indispensable para asegurar condiciones óptimas de salubridad, bioseguridad y cumplimiento legal, permitiendo el desarrollo normal de las actividades misionales de la ESE y garantizando la atención oportuna y segura a los usuarios.

En conclusión, no resulta aplicable restricción alguna consagrada en la Ley 996 de 2005, que impida adelantar la presente contratación directa, más aún, considerando que los servicios a contratar impactan directamente en la calidad, eficacia, agilidad y fortalecimiento de los servicios de salud que se brindan a los usuarios de la E.S.E. ISABU.

## SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

En tal sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se establece, según información del área gestora de la presente necesidad de contratación, que es un servicio, y de acuerdo con el plazo de ejecución y demás factores planteados por dicha área para el presente proceso, es recomendable tener en cuenta su precio histórico (incrementando el 5,10% con que cerró el IPC año 2025). Por lo que se sugiere sea tomado su precio histórico, traído a valor presente.

Por lo anterior, se tiene que el valor estimado para presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($120.000.000),** siendo este el presupuesto oficial con que cuenta la entidad, hasta agotar el valor del contrato, dentro del plazo de ejecución del contrato. teniendo en cuenta que esta operará como bolsa de servicios. Este presupuesto tiene incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecte el contrato y las actividades que de él de deriven, si ello hubiese lugar.

## DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

| | |
|---|---|
| OBJETO | **PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESE ISABU** |
| VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN | **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($ 120.000.000)** Sobre este presupuesto se aplicará todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según Estudio de Sector que forma parte integral del presente documento).<br><br>Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 255 del veintidós |

| | |
|---|---|
| | (22) de enero de 2026. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato será efectuado en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/servicios, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades/kilogramos ejecutadas por el Contratista y certificadas por el Supervisor como cumplidas a satisfacción del Contratante, el pago se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagara las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes previa: **1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA ESE ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. |
| **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR** | El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN** DEL ACTA DE **INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual. |
| **SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA** | El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **2450208** - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| **DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS** | |
| **1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**<br><br>Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal | |

del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la convocatoria. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

### 1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto.
2. Identificación de los integrantes.
3. Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
4. Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
5. Facultades del representante legal.
6. Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
7. La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
8. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
9. Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

### 1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de loa términos de referencia y/o invitación privada, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL BIF al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

### 1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

### 1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago.

### 1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir

la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### 1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### 1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### 1.10CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### 1.11REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", en concordancia con el artículo 183 numeral 4º.

### 1.12REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

### 1.13FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**1.14FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

Se omitió la exigencia a los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:

"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Así las cosas, al tratarse de un contrato de suministro, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

**1.15REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

**1.16CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA.**

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

**1.17.CARTA DE AUTORIZACION Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADESEN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento. (ANEXO). Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años.

**1.18.CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA.**

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

**2. CAPACIDAD TECNICA**

## 2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La ESE ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Empresa, lo cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

El proponente deberá acreditar experiencia contractual de mínimo dos (2) años, para lo cual deberá aportar minuta de contrato acompañada de acta de terminación y/o acta de liquidación, o a través certificación(es) de contrato(s) con objeto o alcance similar al del presente proceso contractual, cuya(s) cuantía(s) sumada(s) sean igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**NOTA:** NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

**Criterios diferenciales para MiPymes** en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta Un (1) contrato cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que acredite la ejecución del alcance descrito anteriormente.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

## 2.2. LICENCIA AMBIENTAL:

El proponente deberá allegar Licencia Ambiental vigente otorgada por la Autoridad Ambiental competente para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

## 2.3. PERMISO DE VERTIMENTO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización de vertimientos y emisiones atmosféricas emitido por la autoridad ambiental competente (Según aplique); o en su defecto debe acreditar que cuenta con alianza comercial o convenio o contrato o vínculo de cualquier otra naturaleza, con un empresa u operador habilitado con dicho permiso (Según aplique).

## 2.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El proponente deberá allegar Plan de gestión Integral de Residuos actualizado.

**2.5 VEHÍCULOS**

El proponente debe entregar una relación de los vehículos que realizarán la recolección en la ESE ISABU con su respectiva documentación, deberá anexar mínimamente copia de la tarjeta de propiedad del(los) vehículo(s) que coloque a disposición de le ejecución del Contrato, junto con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y revisión técnico-mecánica (Según aplique) vigentes.

**2.6. PLAN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

El proponente deberá allegar Plan de emergencias y desastres; incluidos los planes de contingencia.

**2.7 Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) o Registro Único Ambiental (RUA).**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y su Reporte Anual (RESPEL) gestionado por el IDEAM, o en el Registro Único Ambiental (RUA), de conformidad con la Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**2.8. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACTUALIZADO SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE**

El oferente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. El anterior requisito debe acreditarse con alguno de los siguientes documentos:

**a)** Certificación o soporte documental por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde conste la autoevaluación de los Estándares Mínimos y se compruebe que el SG-SST se implementó en un porcentaje mínimo o superior al ochenta por ciento (80%); o,

**b)** Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar inscrito ante autoridad competente, junto con la fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional idóneo que avaló el SG-SST.

**2.9. PROGRAMA PARA EL CONTROL PLAGAS Y ROEDORES**

El proponente deberá presentar programa para el control plagas y roedores, cronograma de fumigaciones y recibo de pago de la última fumigación.

**2.10. Modelo del manifiesto de transporte de recolección realizada en los centros de salud y/o unidades hospitalarias de la ESE ISABU**

Realizar entrega del modelo del manifiesto de transporte de recolección realizada en los centros de salud y/o unidades hospitalarias de la ESE ISABU, donde se relaciona: a) Tipo y cantidad de residuos transportados, b) Nombre del generador, c) Fecha de transporte, d) Firma de quien entrega, e) Nombre del conductor, f) Placa del vehículo e instructivo de diligenciamiento.

**2.11. PERSONAL IDÓNEO MÍNIMO**

El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de personal idóneo, mínimamente cuenta con una (1) persona capacitada en manipulación de sustancias peligrosas y mínimamente una (1) persona capacitada en el transporte de mercancías peligrosas.

**2.12. CARTA DE COMPROMISO**

El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural proponente, si es persona jurídica por el representante legal (Autorizado o competente), o si es proponente plural por su representante; o quien haga sus veces; en donde manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

**a.)** Deberá comprometerse a presentar mensualmente las actas de tratamiento de disposición final de los residuos generados en la ESE ISABU, modelo del acta reportando nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección, clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado y fecha de realización y disposición final, y el instructivo de diligenciamiento.

**b.)** Cumplirá durante todo el Contrato con la totalidad de requisitos establecidos acorde a los procesos y protocolos declarados ante las autoridades de inspección vigilancia y control, los cuales estén en la normatividad vigente y con las disposiciones que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías de Salud departamentales o autoridades competentes (Según aplique), garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y sanitarios aplicables.

c.) El proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, contará y mantendrá vigentes todos los certificados, permisos, licencias, habilitaciones, registros, acreditaciones, sistema(s) de gestión de calidad y demás documentos, que sean exigidos por la normatividad y las autoridades competentes para el desarrollo de su actividad y la correcta ejecución del objeto contractual. Igualmente, el proponente garantizará el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, demás concordantes, relativas al tratamiento y vertimiento de aguas residuales, lixiviados, entre otros, de igual forma, realizará la correcta disposición de los residuos peligrosos y hospitalarios con un operador certificado y habilitado para tal actividad por las autoridades competentes, es decir, que garantizará que el operador cuente con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias ambientales y/o sanitarias y/o de transporte vigentes, si es del caso y según aplique el operador mediante el que hará la disposición de los residuos contará con inscripción al Registro Único Ambiental (RUA) vigente durante toda la ejecución del contrato.

d.) Bajo gravedad de juramento el oferente se compromete a que, durante todo el plazo del contrato, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal técnico idóneo, con la formación, experiencia y competencias necesarias para ejecutar de manera eficiente y segura todas las actividades asociadas al contrato, el personal calificado con el que prestará los servicios posee el conocimiento actualizado para la correcta ejecución del objeto contractual requerido, conforme a las exigencias legales, técnicas, ambientales y de bioseguridad aplicables, y en general, contará con todo el personal necesario. Así mismo, garantizará que cuenta con las herramientas adecuadas, equipos, insumos, reactivos, junto con los respectivos elementos de protección personal (EPP), y verificará que durante toda la ejecución, el talento humano que coloque a disposición para el desarrollo del contrato, cumplirá con la idoneidad, perfil y preparación académica requerida para ejercer la profesión u ocupación u oficio que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de los servicios a prestar, es decir, que el personal cuenta(n) con los títulos o diplomas que acreditan los estudios, matrícula o tarjeta profesional (Según aplique) o experiencia o idoneidad, no presentan inhabilidades o impedimentos o impedimentos de ningún tipo (Para esto verificará por su propia cuenta la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, en el Registro Nacional de Medidas correctivas – RNCM, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de que trata la Ley 1918 de 2018), carece(n) de sanciones en los respectivo(s) antecedentes profesionales (Según aplique), de igual forma, mantendrá a su personal capacitado con el propósito de garantizar la seguridad y calidad de los servicios que se presten y el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato, y en general de las exigencias que realice el Contratante para el correcto desarrollo del Contrato.

e.) De ser adjudicatario del contrato, prestará los servicios con autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, cumpliendo los parámetros de eficiencia y responsabilidad fijados por la lex artis (Ley 99 de 1993, el Decreto N°1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 769 de 2002, Ley 1333 de 2009, Ley 1383 de 2010, Ley 1503 de 2011, Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 138 de 2025, Decreto 1017 de 2025, Resolución 40595 del 2022 y Resolución 01885 del 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución 591 de 2024 y anexo del Ministerio de Salud), por las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables (NTC ISO/IEC 9000, NTC-ISO/IEC 17000, NTC-ISO/IEC 17011, NTC-ISO/IEC 17025, ISO/IEC 19011 y demás concordantes), normas sanitarias, ambientales (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Protección Social, Decreto 780 de 2016, Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Resolución 2184 de 2019 y Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, según aplique), de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Resolución 0312 de 2019 y Resolución 773 del 221 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, etc), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, y en general, el cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo del Contrato.

f.) También garantizará que los reactivos bienes e insumos de aseo que se empleen para la adecuada contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA para su importación, fabricación y/o comercialización (Según aplique), Registro ICA( Según aplique), o acreditación de las autoridades ambientales o competentes (Según aplique) y en general garantizará que durante toda la ejecución del contrato contará con la totalidad de permisos, licencias o habilitaciones vigentes que lleguen a ser necesarias para la correcta ejecución del contrato (Según aplique);

g.) El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros.

h.) En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos

que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo.

i.) De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## 3. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a la necesidad de la entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los términos de referencia, denominado **ANEXO** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS.

### 3.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- La Entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por cada proponente se totalizarán y con este valor se adjudicará al que tenga menor precio.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

16. Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ESE ISABU, de la siguiente manera:

| CLASE RESIDUO | Kg/promedio mes |
|---|---|
| **BIOSANITARIOS**<br>(Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables entre otros). | 3100 |
| **RESIDUO BIOLOGICO COVID 19**<br>Son todos aquellos generados de la atención en salud a los pacientes que presenten patologías. | 20 |
| **CORTOPUNZANTES**<br>(Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso). | 200 |
| **ANATOMOPATOLÓGICOS**<br>(Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones, fetos, productos sanguíneos que no se han utilizado entre otros.) | 300 |
| **QUIMICOS**<br>(Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente). | 400 |

| | |
|---|---|
| **PROGRAMAS POST CONSUMO**<br>(Pilas con el Ambiente, Punto Azul, Eco-Computo, Cierra el Ciclo, Lumina, Un Mejor Futuro). | 90 |
| **LODO / BIOSOLIDO**<br>(Son subproductos del tratamiento de aguas residuales que se generan durante el proceso de limpiar el agua contaminada) | 100 |

17. El contratista deberá realizar la recolección de los residuos peligrosos en los diferentes centros de salud y unidades hospitalarias, según cronograma, frecuencia de recolección y horario establecido por la ESE ISABU. Estos cronogramas pueden ser ajustados según la necesidad de la Institución.

| UNIDAD OPERATIVA | FRECUENCIA DE RECOLECCION | DIAS, DISPUESTOS PARA LA RECOLECCION |
|---|---|---|
| HOSPITAL LOCAL DEL NORTE | 4 VECES POR SEMANA | LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO |
| UIMIST, MUTIS, | 3 VECES POR SEMANA | LUNES, MIERCOLES, VIERNES |
| ROSARIO, | 2 VECES POR SEMANA | MARTES Y JUEVES |
| COMUNEROS | 2 VECES POR SEMANA | MARTES Y VIERNES |
| CAFÉ MADRID, GIRARDOT, TOLEDO PLATA | 2 VECES POR SEMANA | MIERCOLES Y VIERNES |
| SAN RAFAEL, REGADEROS, VILLAROSA, IPC, KENNEDY, COLORADOS | 1 VEZ POR SEMANA | LUNES |
| CAMPO HERMOSO, SANTANDER, GAITAN, LA JOYA | 1 VEZ POR SEMANA | MIERCOLES |
| MORRORICO, CONCORDIA, CRISTAL ALTO | 1 VEZ POR SEMANA | JUEVES |
| BUCARAMANGA, LIBERTAD, PABLO VI | 1 VEZ POR SEMANA | VIERNES |

18. De no poderse dar cumplimiento al cronograma por parte de la empresa gestora, la recolección deberá realizarse al día siguiente según lo dispuesto.
19. Los residuos no podrán ser pesados y entregados a la empresa contratista sin presencia de un funcionario de la ESE ISABU.
20. Entregar el manifiesto de carga de la recolección realizada a cada centro de salud y/o unidades hospitalarias de la ESE ISABU, donde se relacione: Clase de residuo, cantidad de residuos, nombre del generador, fecha de recolección, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo. Si el manifiesto es virtual deberá llegar una vez recolectado el residuo al correo: ambientalisabumanifiestos@gmail.com
21. Certificar mensualmente el tratamiento realizado a cada clase de residuos entregado por la ESE ISABU, el cual debe contener lo siguiente: Nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado.
22. Brindar capacitación en temas relacionados con la gestión de residuos y asesoría relacionada con problemáticas presentes en la institución del orden sanitario y ambiental.
23. Colaborar con la ESE ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato la ESE ISABU les imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales que pudieran presentarse.
24. Cumplir con todas las especificaciones descritas en la propuesta.
25. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
26. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos o a que haya lugar.
27. Soportar la documentación requerida del tratamiento que se le imparte a los residuos peligrosos en todas las unidades operativas.
28. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes.
29. Comunicarle a ESE ISABU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
30. Presentar mensualmente las actas de tratamiento de disposición final de los residuos generados en la ESE ISABU, modelo del acta reportando nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección, clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado y fecha de realización y disposición final, y el instructivo de diligenciamiento.

**ACTIVIDADES GENERALES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.**

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas.
20. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
21. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la ejecución de los servicios.
22. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
23. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.

**24.** Constituir y mantener actualizadas las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
**25.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
**26.** Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la ESE ISABU.
**27.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**28.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
**29.** Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico.
**30.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**31.** Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la ese isabu, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias.
**32.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato.
**33.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ese isabu.
**34.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
**18.** Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
**23.1.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal.
**23.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
**23.3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.
**23.4.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante.
**23.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
**23.6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU.
**23.7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión.
**23.8.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
**24.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
**25.** Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión.
**26.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
**27.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos.
**28.** Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

**DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

**Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:**

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

   - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
   - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.
   - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
   - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
   - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto. De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

**Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto**: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir). | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | operacional | Información errónea o desactualizada | Demora y/o incumplimiento | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | Si | Entidad contratante | Actividades de Seguimiento | Continuamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Planeación | económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | Si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 3 | General | Interno | Ejecución | operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los | Demora y/o incumplimiento de | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 4 | General | Interno | Ejecución | operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la cláusula de | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 2 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 5 | General | Interno | Ejecución | operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Disminución de la capacidad laboral del | posible | Menor | 2 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones | posible | Menor | 2 | bajo | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Entidad contratante secretaria gestora | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 7 | General | Interno | Planeación | económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 01/08/2020 | 31/07/2020 |

## GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinar exigir los siguientes amparos:

| | | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| **COBERTURA EXIGIBLE** | Garantía de seriedad del ofrecimiento | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Por plazo mínimo de noventa (90) días calendario o el que en cada caso considere la ESE ISABU, para garantizar la seriedad de la propuesta. |
| | Cumplimiento del contrato | X | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| | Estabilidad y Calidad de Obra | | X | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más. |
| | Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado | | X | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato. | Por el término del contrato y cuatro (4) meses más. |
| | Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones | X | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y tres (3) años más |
| | Responsabilidad civil contractual y extracontractual | X | | No inferior a 200 SMMLV.<br>a) Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.<br><br>b) Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil | Por la vigencia del contrato |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | quinientos (2.500) smmlv.<br><br>c) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. | |
| | De responsabilidad medica | | X | No inferior a 200 SMMLV | Por la vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| | Correcto funcionamiento de los equipos | | X | Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien. | Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien. |
| | Calidad de los bienes | | X | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | El término que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia. |
| | Calidad del servicio | X | | No podrá ser inferior al quince por ciento (15%) por ciento del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y un (1) año más, a partir del acta de recibo final a satisfacción. |
| | | | | | |

**CONCLUSIÒN**

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

**RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ<br>CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA | FIRMA: |
| | |

***Proyectó Aspectos Jurídicos: NA MARIA SAAVEDRA DIAZ***
*Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica*